

HABEMUS CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO (CDMX)

La aprobación de la Constitución capitalina se ha llevado a cabo en la madrugada del 31 de enero de este año y pudiera considerarse de gran relevancia para aterrizar la reforma política que se estableció en enero de 2016 en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se definió al Distrito Federal con mayor autonomía para configurarse política y administrativamente.

Sin embargo, la pregunta es, para que necesita la Ciudad de México (CDMX) una Constitución, cuando existe la Constitución Federal, la cual siempre prevalecerá sobre cualquier otro ordenamiento jurídico, aun sobre las Constituciones Locales, al establecerse expresamente en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que: *"Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas."*

Jurídicamente, la Constitución de la CDMX deberá observar siempre el ordenamiento constitucional federal, sin que pueda, en ningún caso, ir más allá de lo establecido en esa constitución federal, como se aprecia incluso de la siguiente jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que a la letra dice:

CONTROL CONSTITUCIONAL LOCAL. SU ESTABLECIMIENTO EN LAS CONSTITUCIONES DE LOS ESTADOS DEBE OBSERVAR EL MARCO PREVISTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. La Constitución de cada Estado de la República constituye un orden jurídico específico y superior al resto de las leyes y normas de cada entidad; de ahí que los Congresos respectivos tienen libertad de configuración para establecer tanto el diseño de su órgano de control constitucional local, como los respectivos medios de control e impugnación que garanticen la superioridad constitucional en el Estado, sin que ello implique, por sí mismo, una afectación a la esfera de los Poderes Legislativo o Ejecutivo estatales, **siempre que se observe, desde luego, el marco federal establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Acción de inconstitucionalidad 8/2010. Procurador General de la República. 22 de marzo de 2012. Mayoría de diez votos en relación con el sentido; votó en contra: Margarita Beatriz Luna Ramos. Unanimidad de once votos a favor de las consideraciones contenidas en la presente tesis. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretarios: Alfredo Orellana Moyao y Marco Antonio Cepeda Anaya. El Tribunal Pleno, el primero de octubre en curso, aprobó, con el número 22/2012 (10a.), la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a primero de octubre de dos mil doce.

Cabe hacer mención que estando a pocos días del aniversario número 100 de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (5 de febrero de 1917), ésta ha tenido más de 700 cambios en sus diversos artículos: de los 136 artículos que contiene la Constitución, 27 de ellos, se mantienen intactos, mientras que la mayoría, es decir, 109 sí han sido sometidos a algún tipo de cambio, incluso, más de una vez. En tanto, que de los más de cien que han tendido cambios, 16 de ellos han tenido múltiples adecuaciones que van de las 10

a las 71. El artículo 73, ha tenido 71 cambios, lo cual lo convierte en el apartado constitucional con un mayor número de cambios, cabe señalar que éste artículo es el que establece las facultades del Congreso de la Unión, conformado por las Cámaras de Diputados y de Senadores.

Durante sus 196 años como país independiente (1821-2017), México ha tenido cinco constituciones, mientras los Estados Unidos en sus 241 años de independencia solo una, con 230 años de vigencia y solo 27 enmiendas. La Constitución mexicana más reciente, con 100 años de vigencia, le han recetado 229 decretos de reformas constitucionales, que modificaron alrededor de 700 artículos. La Constitución norteamericana tiene solo 7,754 palabras, la de México 62,012, 8 veces más. Los constantes cambios y su innecesaria extensión, manifiestan la falta de respeto a la misma.

Otro de los artículos que más cambios ha registrado es el 123, el cual ha tenido 25 modificaciones. Éste precepto contempla todo lo referente a los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores.

El artículo 89 de nuestra Constitución Política Federal ha experimentado 17 cambios, éste artículo es el que puntualiza las facultades y obligaciones del jefe el Ejecutivo nacional.

Como se aprecia, la Constitución Federal ha sufrido más de 600 cambios, los cuales pudieran considerarse efectuados para atender las diversas circunstancias del país a lo largo de los 100 años de su existencia, ya sean políticas, económicas, jurídicas o internacionales. Pero estas modificaciones también

pueden cuestionarse, desde el punto de vista de respeto a la propia Constitución Federal, como a las garantías individuales y a los derechos humanos.

Por lo que hace a la nueva Constitución de la Ciudad de México, está integrada por setenta artículos, entre ellos el que establece el uso terapéutico de la marihuana. pero no se alcanzó el consenso para fines lúdicos, por lo que seguirá siendo penalizado su consumo en ese aspecto.

Habrá **reelección de presidentes municipales** y diputados locales. A partir del 2018, los jefes delegacionales y diputados locales podrán reelegirse.

Se establecen las Alcaldías por lo que desaparecen las delegaciones políticas, las cuales tendrán más atribuciones y autonomía presupuestal, además se establecerán sus respectivos Consejos que tomarán las decisiones de gobierno más importantes de forma conjunta con los alcaldes y se buscará aumentar su número a más de los 16 territorios actuales. Las Alcaldías estarán obligadas a destinar al menos el 22% de su presupuesto a proyectos en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos, de forma gradual a partir del ejercicio del presupuesto de 2019.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) se convertirá en Congreso local, cuya principal tarea será armonizar las más de 160 leyes que existen en la capital con la nueva Constitución de la Ciudad de México en el tiempo que le resta a la Legislatura.

Quedaron aprobadas la **muerte asistida** y la voluntad anticipada. La muerte asistida permite contar con personal médico especializado y que el paciente pueda

solicitar su propio deceso en los casos en que ya no haya posibilidades médicas de sanar, lo anterior será el "*derecho de autodeterminación personal*", que se refiere a que "una vida digna contiene implícitamente el derecho de una muerte digna".

El **aborto** seguirá siendo un derecho ganado en la capital.

La propuesta de renta básica, que consistía en entregar a los capitalinos un apoyo monetario del sobrante de riqueza de la Ciudad de México, fue rechazada y en su lugar quedó el mínimo vital a todos los capitalinos que se entregará a través de los programas sociales y subsidios que genera el gobierno capitalino.

Desaparece el fuero, por lo que ya no tendrán esa protección los funcionarios del gobierno capitalino, a excepción de los diputados locales para garantizar su libertad de expresión en tribuna.

Se prevé la **revocación de mandato**, por lo que los servidores públicos de los puestos más elevados podrán perder el cargo cuando sean sometidos a una consulta a la ciudadanía, pero ésta sólo se podrá aplicar una vez durante su tiempo de gestión y será posterior a la mitad de tiempo de su encargo.

Se aprobaron la iniciativa ciudadana, el plebiscito, la consulta ciudadana y popular. Se permitirá que los habitantes de la capital incidan en decisiones de gobierno y para que las normas locales mejoren en su beneficio.

También se contemplan los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes; y en materia educativa, se prevé eliminar la

exclusión y la falta de acceso a la educación media y superior con una ampliación del presupuesto para tales efectos.

La Constitución de la Ciudad de México deberá promulgarse y entrará en vigor el próximo 17 de septiembre conforma a lo siguiente: a más tardar el 31 de diciembre de 2017, la Asamblea Legislativa deberá expedir leyes para la organización y funcionamiento de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Ciudad de México, así como las normas para implementar las disposiciones constitucionales para la organización política y administrativa de la capital.

Después del proceso electoral de 2018, el Congreso Capitalino deberá iniciar el proceso de revisión de la división territorial de las demarcaciones (Alcaldías por Delegaciones). Además, el Plan General de Desarrollo entrará en vigor el 1 de enero de 2020 y la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos deberá expedirse a más tardar el 30 de abril de 2019.

Las normas de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial entrarán en vigor respectivamente el 17 de septiembre de 2018, el 5 de diciembre de 2018 y el 1 de junio de 2019.

Además, las normas del Consejo Judicial Ciudadano y el Consejo de la Judicatura serán vigentes el 1 de octubre de 2018; y de la Sala Constitucional, el 1 de enero de 2019.

El Consejo Judicial Ciudadano deberá quedar constituido el 31 de octubre de 2018 y la Fiscalía General de Justicia deberá iniciar operaciones a más tardar el 31 de

mayo de 2019. El Congreso capitalino adecuará la totalidad del orden jurídico de la Ciudad a la Constitución, a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

Aquí el enlace con el Texto Íntegro:

https://es.scribd.com/document/338053922/Constitucion-de-la-Ciudad-de-Mexico#download&from_embed

Ciudad de México, a 31 de enero de 2017

¡AHORA YA PUEDES SEGUIR LAS NUEVAS CIRCULARES Y ENTERARTE DE MAS PUBLICACIONES A TRAVÉS DE!



@LexcorpAbogados